

Alerta | Ambiental



Julio 2022

Nuevas Cuotas de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales

El 28 de junio de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el **Oficio número 349-B-166 mediante el cual se autoriza a la Comisión Nacional del Agua (“CONAGUA”), bajo la figura de aprovechamientos, las cuotas por m³ necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales (“Oficio número 349-B-166”).**

Antecedentes

El 27 de mayo de 2011, se publicó en el DOF, el Reglamento para la Determinación y Pago de la Cuota de Garantía de No Caducidad de Derechos de Aguas Nacionales (“Reglamento de 2011”) mediante el cual se establecen los lineamientos para la aplicación de la cuota de garantía a efecto de evitar caducidad de volúmenes de agua conforme lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y asigna a la SHCP fijar el aprovechamiento para la determinación de la cuota de garantía de no caducidad de derechos en términos de la Ley de Ingresos de la Federación.

Objetivo y Campo de Aplicación

El Oficio número 349-B-166, tiene por objeto racionalizar los volúmenes concesionados y asignados de aguas nacionales a través de una mejor asignación de sus títulos de concesión y asignación, estableciendo una cuota de garantía a cubrir por los concesionarios o asignatarios respecto de los volúmenes de agua no

utilizados a efecto de evitar su caducidad. También, se autoriza a la CONAGUA, bajo la figura de aprovechamientos, las nuevas cuotas presentadas como **Anexo**.

Comparación con el Reglamento de 2011

A continuación, se hace referencia a las principales diferencias entre el Reglamento de 2011 y las nuevas cuotas presentadas en el Oficio número 349-B-166:

Modificaciones	Reglamento de 2011	Oficio número 349-B-166 de 2022
<p>Se modifican las cuotas por m³ necesarias para la determinación y pago de la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.</p>	<p>Artículo 4. La “cuota de garantía de no caducidad” se determinará multiplicando la “cuota autorizada por m³” vigente al momento en que deba realizarse el pago por el “volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante dos años consecutivos”, conforme a la siguiente fórmula:</p> $CGNct = CA_t * VASEUAt.$ <p>Los volúmenes de agua a que se refiere el presente artículo se expresarán en metros cúbicos.</p>	<p>Se incluye el Anexo denominado “Aprovechamiento autorizado para determinar la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales” mismo que establece cuotas de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales.</p>

De conformidad con lo anterior se hace referencia a la tabla denominada “Aprovechamiento autorizado para determinar la cuota de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales” de conformidad con lo establecido en el Oficio número 349-B-166 de 2022.

ANEXO
APROVECHAMIENTO AUTORIZADO PARA DETERMINAR LA CUOTA DE GARANTÍA DE NO CADUCIDAD DE DERECHOS DE AGUAS NACIONALES
(Pesos / m3)

Usos	Zona de disponibilidad de agua 1/							
	Aguas superficiales				Aguas subterráneas			
	1	2	3	4	1	2	3	4
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar:	21.5329	9.9131	3.2502	2.4854	29.0151	11.2310	3.9105	2.8425
Por las aguas provenientes de fuentes superficiales o extraídas del subsuelo, a excepción de las del mar, destinadas a:								
Uso de agua potable	0.6398	0.3068	0.1531	0.0762	0.6679	0.3079	0.1736	0.0808
Generación hidroeléctrica	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072	0.0072
Acuacultura	0.0052	0.0024	0.0011	0.0005	0.0056	0.0024	0.0011	0.0005
Balnearios y centros recreativos	0.0157	0.0087	0.0040	0.0016	0.0187	0.0091	0.0044	0.0018

Conclusiones

El Reglamento de 2011, determina las cuotas mediante una fórmula, en la que se deben de incluir los siguientes datos: (i) cuota de garantía de no caducidad; (ii) cuota autorizada por m³ vigente al momento en que deba realizarse el pago; (iii) volumen mínimo de agua sin explotar, usar o aprovechar durante dos años consecutivos; (iv) volumen de agua anual concesionado o asignado de acuerdo al título de concesión correspondiente; (v) volumen de agua explotado, usado o aprovechado; (vi) periodo de 2 años consecutivos por el que se calcula la cuota de garantía de no caducidad; (vii) periodo comprendido por los primeros 12 meses del periodo de 2 años antes señalado; y (viii) periodo comprendido por los últimos 12 meses del periodo de 2 años antes señalado. Conforme lo establecido en el Reglamento de 2011, el Oficio 349-B-166, publicado el 28 de junio del 2022, actualizó las cuotas de garantía de no caducidad de derechos de aguas nacionales, las cuales sirven como excepción para evitar que la CONAGUA inicie un procedimiento de caducidad de volúmenes de agua no utilizados durante un periodo de 2 años.

Autor

Esta Alerta GT fue elaborada por:

- **Erick Hernández Gallego** | +52 55.5029.0060 | ehernandez@gtlaw.com

* Un especial agradecimiento a la pasante Martina Pérez Blanco y a la interna de verano Alejandra García Corominas por su asistencia en la elaboración de esta Alerta GT.

Albany. Amsterdam. Atlanta. Austin. Boston. Charlotte. Chicago. Dallas. Delaware. Denver. Fort Lauderdale. Germany. [~]Houston. Las Vegas. London. ^{*}Long Island. Los Angeles. Mexico City. ⁺Miami. Milan. [»]Minneapolis. New Jersey. New York. Northern Virginia. Orange County. Orlando. Philadelphia. Phoenix. Portland. Sacramento. Salt Lake City. San Francisco. Seoul. [∞]Shanghai. Silicon Valley. Tallahassee. Tampa. Tel Aviv. [^]Tokyo. [≠]Warsaw. ⁻Washington, D.C.. West Palm Beach. Westchester County.

This Greenberg Traurig Alert is issued for informational purposes only and is not intended to be construed or used as general legal advice nor as a solicitation of any type. Please contact the author(s) or your Greenberg Traurig contact if you have questions regarding the currency of this information. The hiring of a lawyer is an important decision. Before you decide, ask for written information about the lawyer's legal qualifications and experience. Greenberg Traurig is a service mark and trade name of Greenberg Traurig, LLP and Greenberg Traurig, P.A. [~]Greenberg Traurig's Berlin office is operated by Greenberg Traurig Germany, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ^{}Operates as a separate UK registered legal entity. ⁺Greenberg Traurig's Mexico City office is operated by Greenberg Traurig, S.C., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. [»]Greenberg Traurig's Milan office is operated by Greenberg Traurig Santa Maria, an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. [∞]Operates as Greenberg Traurig LLP Foreign Legal Consultant Office. [^]Greenberg Traurig's Tel Aviv office is a branch of Greenberg Traurig, P.A., Florida, USA. [≠]Greenberg Traurig's Tokyo Office is operated by GT Tokyo Horitsu Jimusho and Greenberg Traurig Gaikokuhojimbengoshi Jimusho, affiliates of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. ⁻Greenberg Traurig's Warsaw office is operated by GREENBERG TRAUIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k., an affiliate of Greenberg Traurig, P.A. and Greenberg Traurig, LLP. Certain partners in GREENBERG TRAUIG Nowakowska-Zimoch Wysokiński sp.k. are also shareholders in Greenberg Traurig, P.A. Images in this advertisement do not depict Greenberg Traurig attorneys, clients, staff or facilities. No aspect of this advertisement has been approved by the Supreme Court of New Jersey. ©2022 Greenberg Traurig, LLP. All rights reserved.*